



Municipalidad
de San Isidro

ORDENANZA N° 194-MSI

SAN ISIDRO, 24 ENE. 2007

EL CONCEJO DISTRITAL DE SAN ISIDRO

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 y en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en ejercicio de las funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales en materia de organización del espacio físico y usos del suelo, previstas en el artículo 79° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 es necesario atender con carácter prioritario la demanda de los vecinos del Distrito de San Isidro, puesta de manifiesto en el resultado de las últimas elecciones municipales, en el sentido de adecuar en concordancia con los patrones de construcción existentes, el Plano de Alturas y sus normas conexas aprobado con la Ordenanza N° 950-MML, así como las normas acerca de la compatibilidad de los usos comerciales en zonas destinadas a uso residencial, consignadas en la mencionada Ordenanza, en resguardo de las altas calidades Urbanísticas, Arquitectónicas y Ambientales del Distrito;

Que, en tal sentido, mediante Ordenanza N° 192-MSI se dispuso la suspensión temporal de diversos trámites con el fin de ejecutar acciones inmediatas para restablecer el Desarrollo Urbano Ordenado del Distrito;

Que, en este contexto se ha visto por conveniente modificar, parcialmente, la Ordenanza N° 192-MSI, con el fin de no afectar la actividad edificatoria y económica del distrito, ni los derechos adquiridos con anterioridad a la mencionada Ordenanza, reservando la tramitación de los Certificados de Parámetros y el otorgamiento de los Certificados de Acondicionamiento y Compatibilidad de Uso y de Licencias de Funcionamiento, en zonas destinadas a uso residencial, según el Plano de Zonificación de Usos del Suelo aprobado con la Ordenanza N° 950-MML emitida por la Municipalidad Metropolitana de Lima, mientras se procede a la reformulación del Plano de Alturas y de las normas que rigen la compatibilidad de las actividades comerciales en zonas residenciales, en el marco de la Segunda Disposición Final de la mencionada Ordenanza Metropolitana;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 005-2007-MSI del 10.01.07, se declara en reorganización administrativa, económica y financiera a la Municipalidad de San Isidro por un período de 90 días calendario; y,





En uso de las Facultades conferidas por los Artículos 9° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo por unanimidad y con dispensa del trámite de aprobación de Acta, ha aprobado la siguiente:

ORDENANZA MODIFICATORIA DE LA ORDENANZA N° 192

Artículo Primero.- Declarar de Interés Local la modificación del Plano de Alturas, y la revisión de la Compatibilidad de Usos del Suelo en Zonas Residenciales a que se refiere los Artículos 3° y 10°, de la Ordenanza N° 950 emitida por la Municipalidad Metropolitana de Lima y la revisión de las normas establecidas en el anexo N° 04 Especificaciones Normativas de la Zonificación en lo que corresponde al Distrito de San Isidro, literales B1, B9 al B13 y Literal C, en el marco de lo establecido en el numeral 3° de la Segunda Disposición Final de la mencionada Ordenanza.

Artículo Segundo.- Dejar sin efecto la Ordenanza N° 192-MSI con excepción de la suspensión de la recepción de solicitudes para el otorgamiento de Certificados de Parámetros Urbanísticos y Edificatorios, y Certificados de Acondicionamiento y Compatibilidad de Uso y de Licencia Municipal de Funcionamiento, en Zonas destinadas a uso Residencial según el Plano de Zonificación de los Usos del Suelo aprobado con la Ordenanza N° 950-MML, así como la suspensión del otorgamiento de los Certificados mencionados en los trámites en giro cuyos Certificados no hayan sido otorgados antes de la vigencia de la Ordenanza N° 192-MSI, y hasta la aprobación de las modificaciones a que se refiere el Artículo Primero de la presente Ordenanza.

Artículo Tercero.- Encargar a las Gerencias de Desarrollo Urbano y de Autorizaciones y Control Urbano la formulación de los estudios que sustenten las modificaciones a que se refiere el Artículo Primero de la presente Ordenanza, en coordinación con las organizaciones vecinales, así como la tramitación ante el Instituto Metropolitano de Planificación y la dependencia respectiva de la Municipalidad Metropolitana de Lima de conformidad con el procedimientos vigente, hasta su aprobación.

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

Dado en San Isidro, a los 26 días del mes de enero de dos mil siete.



E. ANTONIO MEIER CRESCI
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

Luis Alberto Maravi Sáez
Secretario General

